



REQUISITOS ACREDITACIÓN ORGANISMO



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**



**SECRETARÍA DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA (SENAF)**



Artículos 122 al 127 del Reglamento de la Ley Especial de Adopciones de Honduras.

Toda Organización/Entidad que solicite ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) la “Acreditación” e inscripción en el “Registro de Autoridades Responsables y Organismos Acreditados”, para realizar funciones como Órgano Acreditado en Materia de Adopciones en Honduras, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A Ratificación de instrumentos internacionales.** Que el país de origen del Organismo o donde tenga radicado su domicilio social, haya ratificado el Convenio del 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional (en adelante “Convenio sobre Adopción de 1993”), o en su defecto tenga suscrito un convenio multilateral o bilateral con Honduras, que regule la adopción internacional entre ambos países.
- B Naturaleza y acreditación del Organismo.** Que la organización no tenga fines de lucro y se encuentre acreditada en su país de origen para realizar labores o funciones establecidas en el Convenio sobre Adopción de 1993, o las que se definieron en los convenios bilaterales o multilaterales.
- C Carácter integral de los servicios prestados.** Garantizar que los servicios que brinda la organización sean de carácter integral, involucrando las áreas de salud, trabajo social, psicología y legal.
- D Finalidad institucional y protección de la Niñez.** Que tenga como finalidad en sus estatutos la protección de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con lo previsto en la legislación de su país de origen y hondureña, y basados en los principios recogidos en la Convención Sobre los Derechos del Niño y demás normas internacionales aplicables.
- E Idioma de la documentación presentada.** Toda la documentación aportada deberá presentarse en idioma español o, en su defecto, acompañarse de su traducción oficial al español.
- F Legalización y autenticidad de los documentos.** Los documentos presentados deberán estar debidamente legalizados por las autoridades consulares respectivas o mediante el Convenio de La Apostilla de La Haya. En el caso de los países suscriptores del Convenio de 5 de octubre de 1961 sobre la Supresión de la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros (Apostilla), bastará la presentación de dicha certificación.



Artículos 123 al 126 del Reglamento de la Ley Especial de Adopciones de Honduras.

La Organización/Entidad a través de su representante legal en Honduras, que presente solicitud de “Acreditación” en inscripción en el “Registro de Autoridades Responsables y Organismos Acreditados” de la SENAF, deberá presentar los siguientes documentos con sus respectivas divisiones etiquetadas y en el mismo orden con el que se menciona a continuación:

- 1 Solicitud formal dirigida a la SENAF.** El Organismo deberá presentar la solicitud de “Acreditación” misma que deberá indicar el nombre del Organismo solicitante, su sede, dirección social y datos de contacto; ante la Secretaría General de la SENAF, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de abogado (a) debidamente facultado.
- 2 Documentación de representación legal y procesal.** Aportar documentación emitida por la autoridad competente, en donde se acredite la representación legal y procesal, señalando además el lugar y medios técnicos para la recepción de notificaciones.
- 3 Licencia de funcionamiento sin fines de lucro.** Presentar licencia vigente que acredite a la organización como entidad sin fines de lucro en su país de origen, autorizada para realizar las labores o funciones establecidas en el Convenio sobre Adopción de 1993 o en los convenios bilaterales o multilaterales aplicables, **expedida o avalada por la Autoridad Central correspondiente.**
- 4 Experiencia Institucional y profesional en materia de adopción.** Demostrar experiencia mínima de cinco (5) años en el campo de la adopción nacional (en su país de origen) e internacional, así como la experiencia del personal técnico, que deberá contar con al menos seis (6) meses de práctica en dicha materia.
- 5 Información general y organizativa.** Presentar información general de la organización, indicando además sus fines institucionales, y su estructura a nivel de dirección y administración, así como la formación académica y experiencia del personal encargado para actuar en el ámbito de la adopción internacional.
- 6 Funciones conferidas por la Autoridad Central.** Presentar documento emitido por la Autoridad Central de su país de origen u otra autoridad formalmente designada para tales efectos, en el que se indiquen expresamente las funciones encomendadas por esa autoridad, conforme a lo dispuesto en el Convenio bilateral o multilateral, según corresponda (Convenio sobre Adopción de 1993).



- 7 **Antecedentes y régimen disciplinario según la Autoridad Central.** Presentar documento emitido por la Autoridad Central de su país u otra autoridad formalmente designada para tales efectos, en el que, se indique expresamente si se han o no presentado denuncias de irregularidades en contra de la organización solicitante, con respecto a procesos de adopción o violación a los derechos de las personas menores de edad.
- 8 **Estatutos de la Organización.** Presentar fotocopia certificada de los estatutos de la organización, emitida por la Autoridad competente.
- 9 **Inscripción y reconocimiento en Honduras.** Presentar Certificación de Resolución emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, donde se constate su inscripción en el país y su representante legal.
- 10 **Declaración jurada sobre el cumplimiento de criterios técnicos de evaluación.** Presentar Declaración jurada en donde se indique que las valoraciones psicológicas y sociales que realicen, cumplirán con los criterios establecidos por SENAF.
- 11 **Solvencia y capacidad financiera.** Demostrar una situación financiera sólida y estable correspondiente, al menos, a los dos (2) últimos años de operaciones, mediante la presentación de los estados financieros auditados o documentos equivalentes.
- 12 **Compromiso de Seguimiento Post Adopción.** Presentar documento mediante el cual la organización se comprometa a brindar seguimiento al niño, niña o adolescente adoptado hasta que alcance la mayoría de edad, conforme a la legislación del país receptor y de acuerdo con los criterios de seguimiento establecidos por la SENAF y el Reglamento de la Ley Especial de Adopciones de Honduras.

Una vez firme el acto administrativo que instruye la inscripción, se procederá a inscribir la Organización en el “Registro de Autoridades Responsables y Organismos Acreditados”, que al efecto lleva la Subdirección de Adopciones.

La inscripción tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su acreditación, y podrá ser prorrogada por períodos iguales, previa evaluación favorable del cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas.

La solicitud de “Renovación de Acreditación” deberá presentarse dentro de los últimos seis (6) meses antes del vencimiento de la acreditación vigente, conforme al artículo 127 del Reglamento de la Ley Especial de Adopciones de Honduras, debiendo presentar la información actualizada de los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en el artículo 123 del mismo Reglamento.



Artículos 123 al 127 del Reglamento de la Ley Especial de Adopciones de Honduras.

Toda Organización/Entidad que solicite ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) la “Renovación de Acreditación”, para realizar funciones como Órgano Acreditado en Materia de Adopciones en Honduras, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 **Solicitud formal dirigida a la SENAF.** El Organismo deberá presentar la solicitud de “Renovación de la Acreditación” dentro de los últimos seis (6) meses antes del vencimiento de la acreditación vigente; acompañando la información actualizada de los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en el **artículo 123 del Reglamento de la Ley Especial de Adopciones de Honduras**; ante la Secretaría General de la SENAF, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de abogado (a) debidamente facultado.
- 2 **Informe detallado de cumplimiento de los seguimientos post-adopción.** El Organismo acreditado deberá presentar un **informe detallado del cumplimiento de los seguimientos post-adopción**, conforme al cronograma establecido por la Ley, mismo que será verificado en el Sistema de registro de Secretaría General previo informe que emita la Subdirección de Adopciones.

Observaciones.

A. La Subdirección de Adopciones emitirá Dictamen Técnico favorable o desfavorable a la solicitud de renovación de acreditación. En caso de que se recomiende la no renovación, se efectuará la devolución de los documentos presentados y se dará por terminado el trámite correspondiente en el estado en que se encuentre e implicará la imposibilidad de presentar una nueva solicitud de acreditación o renovación dentro de los dos (2) años siguientes, contados a partir de la fecha de la devolución de la documentación.

B. Sí en el transcurso del tiempo en el que se esté resolviendo la solicitud de renovación presentada en tiempo y forma, se produjere el vencimiento de la autorización anterior, no será motivo de atraso para continuar los trámites de adopción que estén pendientes.

C. Si no se presenta la solicitud de renovación de acreditación en tiempo y forma, ésta se considerará vencida y en caso de que el Organismo Acreditado pretenda continuar prestando servicios de adopción internacional, deberá presentar una nueva solicitud.



Artículo 128 del Reglamento de la Ley Especial de Adopciones de Honduras.

Se consideran causales de cancelación de la acreditación conferida a toda Organización o Entidad para actuar como Órgano Acreditado en Materia de Adopciones en la República de Honduras:

- A.** El vencimiento del plazo de autorización otorgado previamente por la SENAF.
- B.** El incumplimiento en la remisión y presentación de los informes de seguimiento post adopción.
- C.** Incurrir en actos que violenten o amenacen los derechos de niños y/o niñas.
- D.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio sobre Adopción de 1993, así como, en otros convenios internacionales vigentes o en la resolución de autorización emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).
- E.** Perder la acreditación en su país de origen, como Organismo o Entidad colaboradora en materia de adopción internacional.

Mayor Información

Visítenos en Colonia Humuya, Calle La Salud, Número 1101, Tegucigalpa M.D.C.,
Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras C.A. Apartado Postal 3234.

Teléfono: (+504) 2235-7948 / 2235-9366
Correo electrónico: adopciones@senaf.gob.hn

SUBDIRECCIÓN DE ADOPCIONES **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,** **ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**

Única Autoridad Central de Honduras en materia de adopciones
acreditada ante la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional
Privado en virtud del Convenio sobre Adopción de 1993.